DISTRIBUIDO : 0327120
EXP. Nº : 251900-000700-20
SESION : 07/05/202

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Información y Comunicación
Instituto de Comunicación

BASES PARA LA OCUPACIÓN INTERINA DE CARGOS DE AYUDANTE (GRADO 1)

1. Objetivo

Ocupación interina de cargos de Ayudante de Departamentos y unidades académicas del Instituto de Comunicación por estudiantes avanzados o egresados con un máximo de 2 (dos) años de titulados.

2. Convocatoria

La convocatoria se regirá por estas Bases a las que se añadirán:

- La descripción del Departamento o unidad académica en donde se radica el cargo al que se llama.
- Los cometidos y funciones del cargo, tal como constan en base a la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República[1], con las especificidades que el cargo amerite, entre las cuales pueden ser incluidas las tareas a desarrollar.
- El número de horas semanales del cargo.

3. Procedimientos para la designación

La ocupación interina se realizará mediante un llamado a aspiraciones. El plazo de inscripciones no será menor de veinte días.

Se integrará una Comisión Asesora de tres miembros con trayectoria académica o profesional en el área objeto del llamado o en áreas afines. Se procurará que al menos uno de ellos no integre la unidad académica donde se radica el cargo objeto del llamado. En caso de tratarse de docentes de la Universidad de la República, sus cargos deberán ser grado 3 o superior. Se nombrará asimismo un suplente con las mismas condiciones.

La Comisión asesora tendrá un plazo de hasta tres meses para realizar la evaluación de méritos a partir del vencimiento del plazo de inscripción.

La evaluación consistirá en un análisis cualitativo de los méritos y antecedentes de los aspirantes, que podrá respaldarse cuantitativamente en lo propuesto en el numeral 7. La Comisión Asesora recomendará la designación de un aspirante y establecerá, de entenderlo pertinente, un orden de prelación con vigencia de un año, entre aquellos aspirantes que muestren méritos y antecedentes suficientes como para ocupar el cargo.

4. Presentación de los aspirantes

Estos deberán presentar:

---

1 El docente grado 1 actuará siempre bajo la dirección de docentes de grado superior, asistiendo a grupos pequeños de estudiantes. Podrá desempeñar además las otras funciones docentes especificadas en el art.1o del Estatuto del Personal Docente, siempre que éstas estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación.

a. Relación de méritos y antecedentes, siguiendo necesariamente los ítemes que se detallan en el numeral 7.

b. Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:

- Títulos de grado y posgrado.
- En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también copia de los planes de estudio cursados.
- Escolaridad de grado y posgrado si corresponde, con explicitación del título de tesis si hubiera.
- Hasta tres trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada, aun si no la considerara como uno de los trabajos más relevantes de su producción académica.

c. Formulario de inscripción al llamado, que incluye descripción sumaria de la documentación y de los trabajos incluidos, presentado con timbre profesional que avala la autenticidad de la documentación presentada y la veracidad de la información contenida en la relación de méritos.

La Comisión Asesora podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

5. Desistimiento

Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento en cualquier momento del proceso, dejando así sin efecto su postulación.

6. Designación

La designación inicial se realizará hasta el 31 de octubre del año en curso. Existirá la posibilidad de posteriores prórrogas por períodos de 1 (un) año.[2]

7. Criterios para la consideración de los méritos y antecedentes

a) *Títulos universitarios y estudios superiores*

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó: los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado— vinculados a la temática del llamado; los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines; otros títulos universitarios o asimilables. Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.).

b) Avance en la carrera y escolaridad

Se considerará el avance en la carrera de grado y el desempeño estudiantil con base en la escolaridad. Se tendrán en cuenta las calificaciones en sistema promedial (suma de las calificaciones dividida por el número de asignaturas cursadas y rendidas) obtenidas en los estudios de graduación, aun en el caso que no se haya culminado la carrera.

[2] Si la designación se realizare entre el 1 de setiembre y el 31 de octubre, el Consejo de la Facultad lo/la designará hasta el 31 de octubre del siguiente año, cumpliendo con lo dispuesto por ese cuerpo en la resolución Nº 59 del 24 de setiembre de 2015.

c) *Actividad de enseñanza*

Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines, principalmente la enseñanza universitaria y superior, incluyendo las actividades de tutorías entre pares o similares. Se considerarán asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines[3]. Se considerarán los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

d) *Actividad académica y profesional*

Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a productos como publicaciones, filmaciones, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc. Se considerará asimismo la generación de condiciones para la investigación a través de la creación de bases de datos, corpus, repositorios, archivos fílmicos o de imágenes, entre otros.[4]

También se considerará la participación con ponencias en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros, la obtención de premios en concursos científicos o académicos, la integración de instituciones científicas o académicas, las estancias de trabajo en otras universidades, entre otros.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.). Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad académica). También se tendrán en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada en el país o en el exterior, no referidos en otros ítemes.[5]

Se valorarán las actividades de extensión y relacionamiento con el medio tales como la difusión del conocimiento generado en el marco universitario o con características de tal y la interacción con actores no universitarios que demandan la aplicación o generación de nuevos conocimientos.[6]

e) *Cogobierno*

Se tendrá en cuenta la integración de comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes, áreas u otras instancias.

f) *Otros méritos y antecedentes*

Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítemes anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

---

3 En todos los casos, se tomará en consideración el grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones u otros).

4 Cuando la labor de investigación haya tenido carácter institucional deberá especificarse la institución, el proyecto/programa, el grado de responsabilidad, el lugar, la duración, las actividades realizadas, las evaluaciones por tribunales académicos, jurados, etc.

5 En todos los casos, la Comisión Asesora Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

6 La Comisión Asesora ponderará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.